



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006171

Fecha: 19/11/2019

DECR

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se otorga comisión de servicios por razones de seguridad a un docente, se traslada un docente y se nombra un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Tarazá, donde venía laborando la Servidora Docente **IRMA DE JESÚS MAZO TUBERQUIA**, identificada con Cédula **32.118.369**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente reubicarla en otro municipio.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Isidro sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con Cédula **1.041.176.733**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Servidora Docente **IRMA DE JESÚS MAZO TUBERQUIA**, identificada con Cédula **32.118.369**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima sede Escuela Rural Toyo del municipio de Giraldo, en reemplazo de Ely Yojana Quintero Tuberquia, identificada con cédula 1.041.176.733, quien pasó a otro municipio, plaza 3060020-N02, población afrodescendiente; La Servidora Docente Irma de Jesús Mazo Tuberquia, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-N02, población afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con Cédula **1.041.176.733**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Isidro sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, población afrodescendiente. En reemplazo de Meyner Murillo Machuca, identificado con cédula 11.901.439, quien pasó a otro municipio. La Servidora Docente Ely Yojana Quintero Tuberquia, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima sede Escuela Rural El Toyo del municipio de Giraldo, plaza 3060020-N02, población afrodescendiente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión de Servicios de la Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **CARLOS ARTURO MOSQUERA ANDRADE**, identificado con Cédula **8.203.761**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, plaza 0935900-N02, población afrodescendiente, en reemplazo de Irma de Jesús Mazo Tuberquia, identificada con cédula 32.118.369, a quien se le otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al docente CARLOS ARTURO MOSQUERA ANDRADE el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

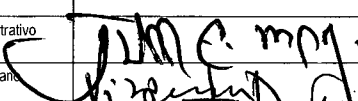
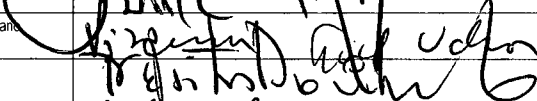
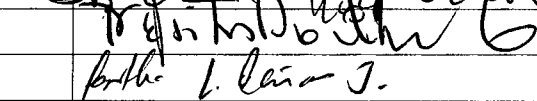
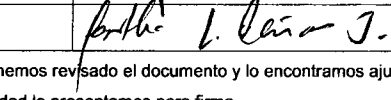
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	RMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			